PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN N°.....5.423.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 41/2014 SUSCRIPTO CON EL ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ALVAREZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 56/2013 "CONSTRUCCIÓN DE SEDES PARA JUZGADOS DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA CIUDAD DE NANAWA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES Y BOQUERÓN" – ID N° 256.706.-

Asunción, 25 de Noviembre de 2014.-

VISTOS: La Nota de fecha 01 de julio de 2014 presentada por el **ING. JUAN AGUSTIN CANATTA ALVAREZ**, el Memorándum M.D.I.F. N° 581/14 de la Dirección de Infraestructura Física, el Dictamen DAJ N° 258/14 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Nota UOC N° 1488/2014 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Informe D.O.P. N° 262/2014 del Departamento de Obras y Proyectos, el Memorándum D.I.F. N° 686/14 de la Dirección de Infraestructura Física, la Nota UOC N° 1489/2014 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Dictamen DA-DGAI-14-20 de la Dirección General de Auditoría Interna, la Nota de fecha 04 de septiembre de 2014 presentada por el **ING. JUAN AGUSTIN CANATTA ALVAREZ**, la Nota UOC N° 1802/2014 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota UOC N° 2118/2014 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota D.I.F. N° 1097/2014 de la Dirección de Infraestructura Física, la Nota D.I.F. N° 1154/2014 de la Dirección de Infraestructura Física; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5044 de fecha 12 de mayo de 2014 se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 56/2013 "CONSTRUCCIÓN DE SEDES PARA JUZGADOS DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA CIUDAD DE NANAWA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES Y BOQUERÓN" – ID N° 256.706.-**

En consecuencia, en fecha 25 de junio de 2.014, se procedió a la firma del Contrato N° 41/2014 entre la Corte Suprema de Justicia y el **ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ALVAREZ**, estableciéndose una vigencia de Contrato de **240 (doscientos cuarenta) días** contados desde el 25 de junio de 2014 hasta el 20 de febrero de 2015, de conformidad a la clausula 5° del Contrato mencionado; y un plazo total de ejecución de obra de **180 (ciento ochenta)** días contados a partir de la firma del acta de inicio de obra, de conformidad a la clausula 7° del Contrato N° 41/2014.-

En fecha 01 de julio de 2014, el **ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ALVAREZ** solicitó cuanto sigue: "*...solicitamos la suspensión del plazo contractual, debido a la situación de emergencia ocasionada por la inundación de los ríos circundantes y que afecta al predio destinado para la construcción de*

Alejandro Cuevas Cáceres
Secretario

VICTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

ANTONIO FRETES
Ministro

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

referencia. Informamos que daremos inicio a las obras una vez que las condiciones ameriten".

Por Memorándum M.D.I.F. N° 581/14 del 07 de julio de 2014, la Dirección de Infraestructura Física remitió la nota presentada por el Contratista a la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitando Dictamen Jurídico en relación a la solicitud del Contratista.

Por Dictamen 258/14 del 25 de julio de 2014, la Dirección de Asuntos Jurídicos dictaminó: "*...en atención a la emergencia nacional existente que es de público conocimiento, considera oportuno conceder la suspensión del plazo contractual solicitado, recomendando que no se formalice pago de anticipo previsto en el artículo 20 de la Ley 2051/03, modificada por la Ley N° 3439/07, Inc. q) y Clausulas 9.1 y 9.2 del Contrato N° 41/2014, en caso de que este aún no hay sido efectivizado, hasta tanto la empresa en cuestión reinicie la obra referenciada. Así mismo se permite señalar que la situación planteada requerirá un informe técnico, en cuanto a plazos de suspensión, reinicio estimado de las obras, nuevos plazos estimados de ejecución de obras etc, e informe de Auditoría General, tal como lo estipula la Ley 2051/03, en su Art. 62 – Convenios Modificatorios en Obras Públicas, y el Decreto Reglamentario N° 21909/03, Art. 85. Salvo mejor parecer, es mi Dictamen*".

Por Nota UOC N° 1488/2014 de fecha 30 de julio de 2014, la Unidad Operativa de Contrataciones solicito a la Dirección de Infraestructura Física, un informe técnico en relación a los plazo de suspensión de obras y reinicio de obras.

En respuesta, a través del Memorándum D.I.F. N° 686/14, la Dirección de Infraestructura Física remitió Informe D.O.P. N° 262/2014 de fecha 05 de agosto de 2014 del Departamento de Obras y Proyectos donde se indica cuanto sigue: "*...Parte del camino se encuentra anegada por lo que con el medio que fue realizada esta visita no se puedo llegar al sitio de la obra. Se verifica que gran parte de las casas en la ciudad se encuentran inundadas hasta la altura de las ventanas. Por el momento es imposible el acopio de materiales de construcción ya que el camino se halla clausurado debido a la inundación. Por lo expuesto más arriba, esta Supervisión estima que los trabajos podrían iniciarse en 30 días a partir de la fecha*".

La Unidad Operativa de Contrataciones, a través de la Nota UOC N° 1489/2014 de fecha 30 de julio de 2014, solicitó un informe a la Dirección General de Auditoría Interna en relación a la solicitud de suspensión realizada por el Contratista en virtud a lo estipulado en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de poder proseguir con los trámites pertinentes.-

La Dirección General de Auditoría Interna, a través del Dictamen DA-DGAI-14-20 de fecha 11 de agosto de 2014, concluye y recomendó: "*Es opinión de esta Auditoría, considerando que las inundaciones ocurridas afectan directamente a*

Antonio Chevas Cuevas
Secretario

VICTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

Ministro

Luis María Benítez Riera
Ministro

ANTONIO FRETES

RESOLUCIÓN N°.....5423.....

lugar de las obras, que dicho contrato no pudo seguir con su normal ejecución por fuerza mayor, por tanto se recomienda: a) Si bien el Artículo N° 62 de la Ley N° 2051/03 establece que los convenios modificatorios, no deben exceder el veinte por ciento del monto o plazo originalmente pactados, en atención al Informe de la situación actual remitido por la Dirección de Infraestructura Física y la Ordenanza Departamental N° 19/2014, debe ser considerado para este caso lo solicitado por el contratista debido a la situación de emergencia declarada para esta zona. b) Solicitar al contratista, un cronograma actualizado con los nuevos plazos estimados para la ejecución de las obras, cuyo computo será cuando los caminos de acceso y el predio se encuentren en condiciones. c) Una vez realizados los ajustes necesarios y estos, se encuentren aprobados por los ámbitos técnicos, efectuar las gestiones administrativas que correspondan ante instancias pertinentes…".

En fecha 04 de septiembre de 2014, el Ing. Juan Agustín Canatta presentó el Cronograma de trabajos actualizado.

Por Nota UOC N° 1802/2014, la Unidad Operativa de Contrataciones remitió a la Dirección de Infraestructura Física el Cronograma de Trabajos presentado por el Contratista y a la vez consulto acerca de los nuevos plazos contractuales y reinicio de obras.

Por Nota UOC N° 2118/2014, la Unidad Operativa de Contrataciones reiteró la consulta realizada en los términos de la Nota UOC N° 1802/2014.-

Por Nota D.I.F. N° 1097/2014 de fecha 22 de octubre de 2014, la Dirección de Infraestructura Física indicó cuanto sigue: "*Teniendo en cuenta los antecedentes y todo lo manifestado, esta Dirección considera necesaria la ampliación de la Vigencia del Contrato N° 41/2014 por un plazo de 180 (ciento ochenta) días a fin de ir estableciendo medidas a tomar*".

Por Nota D.I.F. N° 1154/2014 de fecha 31 de octubre de 2014, la Dirección de Infraestructura Física amplio la respuesta a la consulta en los siguientes términos: "*Teniendo en cuenta que el Plazo de Ejecución es de 180 (ciento ochenta) días y la Vigencia de Contrato es 240 (doscientos cuarenta) días contados a partir del 24 de junio de 2014, esta Dirección solicita la SUSPENSIÓN de la vigencia del Contrato N° 41/2014 por un periodo de 6 (seis) meses a partir de la fecha, a fin de proseguir con los trámites correspondientes para su posterior ejecución*".

Leandrino Cuevas Gómez
Secretario

En relación a la situación planteada, el Contrato N° 41/2014 indica, en su clausula 13° que "*Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato*".-

En las Condiciones Generales del Contrato, se indica cuanto sigue: "*22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza*

Víctor Manuel Núñez
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

Antonio Fretes
Ministro

Luis María Benítez Riera
Ministro

RESOLUCIÓN Nº.....5423.....

Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC".-

Las CGC define a la Fuerza Mayor como: *"23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales".-*

En el punto 23.2 de las CGC, se establece: "*...Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato*"

De igual manera, en el punto 24 de las Condiciones Generales del Contrato se indica: "*24.1. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras y estén definidas en las CEC, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo de duración de dichas inclemencias".*

En las Condiciones Especiales del Contrato – CEC - incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación si indica: "*22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución. - Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor: 360 días".*

En el artículo 62° - Convenios Modificatorios en Obras Públicas – se establece: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Por Nota D.I.F. N°1154 de fecha 31 de octubre de 2014 se indica y se solicita que la suspensión del Contrato N° 41/2014 sea hasta el 30 de abril de 2015.-

Alejandrino Cáceres
Secretario

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Luis María Benítez Riera
Ministro

José Raúl Torres Kanonnikoff
Presidente

ALICIA PUNTET CORTA de COLMAN
Ministra

ANTONIO FRETES

MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN N°.....5423.....

En vista a los antecedentes y las justificaciones se hace necesario la modificación del inicio del computo de los plazo contractuales (vigencia del contrato y plazo de ejecución de obra) establecidos en las clausulas 5.1 y 7.1 del Contrato N° 41/2014, a raíz que la situación expuesta no permite el inicio de la obra, debiendo computarse los plazos establecidos desde que las condiciones del lugar de obra lo permitan, que sería el 30 de abril de 2015 de conformidad a lo expuesto por el Ámbito Solicitante y Fiscalizador de la presente Contratación vía Nota D.I.F. N° 1097/2014 y Nota D.I.F. N° 1154/2014.-

En consideración a lo mencionado precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la suspensión del Contrato, y en consecuencia la modificación de las clausulas 5.1 y 7.1 (vigencia del contrato y plazo de ejecución de obra) del Contrato N° 41/2014, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1°.- AUTORIZAR la suspensión del plazo contractual del Contrato Nº 41/2.014 suscripto con el **ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ALVAREZ** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 56/2013 "CONSTRUCCIÓN DE SEDES PARA JUZGADOS DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA CIUDAD DE NANAWA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES Y BOQUERÓN" – ID N° 256.706.-**

Art. 2°.- ESTABLECER que el plazo de vigencia del Contrato N° 41/2.014, suscripto con el **ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ALVAREZ,** será computado desde el 30 de abril de 2015, de conformidad a lo expuesto por el Ámbito Solicitante y Fiscalizador de la presente Contratación vía Nota D.I.F. N° 1097/2014 y Nota D.I.F. N° 1154/2014.-

Alejandrino Cuevas Cacerés
Secretario

Art. 3°.- ESTABLECER que el plazo de ejecución de obra correspondiente al Contrato Nº 41/2.014 suscripto con el **ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ALVAREZ** será computado desde la firma del Acta de inicio de Obras, que deberá ser firmada dentro de los 10 (diez) días siguientes al 30 de abril de 2015, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.-

Art. 4°.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda del Contrato N° 41/2014 suscripto con el **ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ALVAREZ** conforme al Art. 1°, 2° y 3° de la presente Resolución.-

VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ
Secretario de la Corte Suprema de Justicia

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Luis María Benítez Riera
Ministro

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

ANTONIO FRETES
Ministro

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 5423

Art. 5º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Art. 6º.- ANOTAR, registrar, notificar.

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

Antonio María Benítez Riera
Ministro

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

ANTONIO FRETES

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

RECIBIDO
04 OCT. 2014
Exp. No. 5127

Andrea A. López
Departamento de Programación y Evaluación de Ofertas